s, que

a dema

al order

os de fe s dos a

ia del -

articul

tendién

ioles, e

texto b Serrani

cooperat conveni ita ingr

s parte Vinos

redund o ni de

España cuanto es indud

régime

es de i

y licore sólo así

o los d

o que al

lo dispo

la aplica da unhu

cta; y

a que s te Minis ó su inh

midad of

e emiti

aprob

s legi aprobad 20, respec

salvo

ener un

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamient	tos de la	provin	ncia		año	50	ntas
Los demás:	trimestre	15	semestre	30	"	60	15
Extranjero:		22'50	"	45	27	90	17

as suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so arán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; de deberá dirigirse toda la correspondencia admi-rativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe of Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-nias y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Las números que se reclamen después de transcu-nidas cuatro días desde su publicación, sólo se ser-min al precio de venta, o sea a 35 céntimos los ad año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de ver la Imprenta del Hospicio.

BULETII AFILIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

lai layes obligan en la Península, islas adyac. Es, Canarias y te-forios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días as promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código

lu, cia disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de sincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro atéspués para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 tarismbre de 1887)

Inmediatamente que los seŭores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OPICIAL, dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán. Ajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de la BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

§ M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza la el Principe de Asturias e Infantes y demás Msonas de la Augusta Real Familia, continúan novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 abril 1929.)

SECCIÓN I PINERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 159.

de junio de 1928, creando la Federación Aero-de junio de 1928, creando la Federación Aero-dica Nacional (F. A. N.) en España de enti-Racional (F. A. N.) en España de scuya principal misión sea el deporte y promanda aérea, dispone que por la Comisión de manda aérea del Real Aero-Club de España, en de un Delacada de cada una de las Sode un Delegado de cada una de las So-des constituídas para la propaganda aeroconstituidas para la propaganta un existentes en provincias, se redacte un provincias de regirse cetto de Reglamento por que ha de regirse entidad en su aspecto técnico y las Cajas condiciorigidas para fundarlas y sometiéndolo, en

un plazo de tres meses, a la aprobación del Consejo Superior de Aeronáutica.

Cumplimentada toda esta tramitación y aprobado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica un proyecto de Reglamento de la F. A. N., de conformidad

con la propuesta,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar
el Reglamento que se publica a continuación.
Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1929.—Primo de Rivera.
Señoras Vicenzacidante del Conseio Superior de Señores Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica y Ministro de la Gobernación.

Proyecto de Reglamento de la Federación Aeronáutica Nacional.

CAPITULO PRIMERO

Organización y funciones de la Federación Aeronáutica Nacional.

Artículo 1.º Dentro de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de junio de 1928, se crea la Federación Aeronáutica Nacional (F. A. N.) de Sociedades, cuya principal misión sea el deporte y propaganda aérea, la que queda constituída desde luego con el Real Aero Club de España, como iniciador y fundador, con los Reales Aero-Clubs de Cataluña, Guipúzcoa y Andalucía, como adheridos en la fundación, y con todas las Sociedades análogas que en lo sucesivo lo soliciten y sea a

admitidas con arreglo a este Reglamento. Artículo 2.º Una vez que la Federación Aeronáutica Nacional sea reconocida y admitida por la Federación Aeronáutica Internacional, para re-

presentar a España en dicha Federación, la F. A. N. será la sola entidad capacitada para reglamentar e inspeccionar (controlar) los deportes aéreos en España, aplicando los Reglamentos nacionales e internacionales que sobre el particular existan y se acuerden.

Del mismo modo, dicha entidad tendrá encomendada la misión de organizar e impulsar la propaganda y actividad aérea en España con las subvenciones y recursos oficiales o particulares

que para ello se le asigne u obtenga.

Artículo 3.º Los españoles entusiastas de la aeronáutica mayores de diez y ocho años, que quieran prestar su cooperación al desarrollo de ésta, fo mando parte de la F. A. N., deberán, para logiarlo, agruparse y organizar Asociaciones con domicilio social fijo en cualquier locali-dad y, cuando el número de sus socios pase de 100, podrán solicitar su reconodimiento admisión en la F. A. N., si reúnen las condiciones exigidas en este Reglamento y se someten en todas sus manifestaciones deportivas al Regla-

mento de la F. A. I.

Artículo 4.º La F. A. N. no podrá admitir en general, como federadas, más que a una sola Sociedad en cada región, dando la preferencia, si hay varias solicitantes, a la que ofrezca más garantías en su gestión por mayor número o cali-dad de sus socios y de elementos aeronáuticos

con que cuenta.

Sin embargo, cuando dentro de una región y en distintas poblaciones, lo solicite más de una Sociedad, podrá admitirlas, si la importancia de ellas lo aconseja, designando en ese caso a cada una la parte de territorio a que debe extenderse su acción.

Artículo 5.º Para que una Asociación, Sociedad o grupo local o regional, existente u organizado con fines principalmente aeronáuticos, pueda ser admitida en la F. A. N., no se considerará como obligatorio que tenga local especial independiente para su vida social, pudiendo ser parte integrante de cualquiera otra Sociedad o entidad que lo tenga; pero sí es preciso que en su funcionamiento para fines aeronáuticos tenga la autonomía exigida en este Reglamento, administrándose los intereses aportados para esos fines con completa separación de los de cualquier otro orden.

Los grupos así constituídos podrán adoptar los nombres de Asociación local de Aeronáutica, Sección o cualquier otro que denote su fin aeronáutico y la localidad o Sociedad de que forma

parte.

Para que una Sociedad sea admitida en la . A. N., con el título de Aero-Club de la región o localidad a que cada una pertenezca, será preciso que posea local especialmente destinado a su vida social, y que en su constitución y Reglamento esté consignado el funcionamiento de la parte aeronáutica con autonomía completa de la destinada a otros fines sociales que pudiera tener.

Artículo 6.º Toda Sociedad federada tendrá una Comisión de asociados que con el nombre de Comisión de Aeronáutica se encargue de la aplicación y desarrollo del Reglamento y fines de la F. A. N. La duración de estas Comisiones será de dos años, renovándose por mitades. Sa composición será análoga a la que señala el actual Reglamento del Real Aero-Club de España.

Artículo 7.º El reconocimiento y admisión: los títulos de Piloto expedidos por los Servicio aeronáuticos nacionales, para su validez en e seccio deporte aéreo internacional regido por la F. A. y la expedición de licencias a concurrentes, se hará por la F. A. N., dentro de las prescripcio nes que para ello tenga establecido la Federacio Aeronáutica Internacional.

mtos

F. A.

24 de

Super

ver de

supue

trida

lo pre

que p

dades

subve

a)

10s (

por s

aero1

e)

gene

nes

gaste

Pers

tarán

ante

CAPITULO II

Dirección y Administración de la Federación Aeronáutica Nacional.

Artículo 8.º La gestión de la F. A. N. estar encomendada a una Asamblea directiva y a un Comisión ejecutiva.

La Asamblea directiva la formará la Comisión de Aeronáutica del Real Aero-Club de Españo y un delegado por cada una de las Sociedades le

La Comisión ejecutiva se designará por la Asamblea directiva entre sus componentes y ex tará constituída por el Presidente, que será d de la Comisión de Aeronáutica del Real Aer-Club de España; un Vicepresidente, un Secret. rio y un Tesorero, todos ellos con residencia labitual en Madrid.

Artículo 9.º El domicilio social de la F. A. N. será Madrid y en él y en los locales del Rea Aero-Club de España se reunirá la Asamblea se establecerá la oficina de la Comisión ejecutiva

Artículo 10. La Asamblea directiva se reunira por lo menos una vez cada año, siempre que la convoque su Presidente y cuando lo soliciten mis de la mitad de los delegados.

Para las deliberaciones que puedan dar luga a votación, cada delegado tendrá un número votos que fijará la Asamblea directiva cada dos años, teniendo en cuenta la actividad aeronale tica desarrollada por cada federada en el periodo anterior.

El "quorum" de la Asamblea será igual a los dos tercios del número de votos, debiendo so meterse las resoluciones al arbitraje del Conselo Superior de Aeronáutica, siempre que esta mi yoría no sea alcanzada.

Los delegados podrán tener designado un su plente para que no falte su representación en das las sesiones, pero queda prohibida su del

gación de votos entre los delegados. Artículo 11. La Comisión ejecutiva se rem rá, por lo menos, una vez por semana y siem que sea necesario, para atender al despacho los asuntos pendientes.

Para la oficina tendrá el personal subaltern indispensable y posible, dentro de los recurso

con que cuente.

Artículo 12. La Asamblea directiva acordar en sus líneas generales la labor de la F. A. N en cada año, distribución de recursos, examenta aprobación de los gastos, organización de fiesto

y cuanto reclame su atención. La Comisión ejecutiva desarrollará dicha la bor, preparará los asuntos a resolver, mantel drá las relaciones do la E. A. drá las relaciones de la F. A. N. con la F. A. y atenderá al funcionamiento normal de la fe

deración. Artículo 13. Las Sociedades federadas debera tener al corriente a la Secretaría de la F. A.M.

sión i toda la actividad aérea que desarrollen, número de socios de que consten, Comisiones o seciones que formen, etc., etc., así como de malquier modificación o variación en sus Estantos o reglamentación que pueda afectar a su cripcio.

Artículo 14 Todas la constante de la constante

Artículo 14. Todas las relaciones de las So-dedades federadas con el Consejo Superior de Aeronáutica habrán de ser por intermedio de la

Artículo 15. Según dispone el Real decreto de 4 de junio de 1928, el reparto de las subvenciones anuales concedidas por el Estado a la F. A. N. debe ser aprobado previamente por el Consejo Superior de Aeronáutica y, a tal fin, la Asamblea estara firectiva hará la propuesta teniendo en cuenta a um las actividades aeronauticas anteriores y a prever de cada federada y los gastos generales preomisión supuestados.

CAPITULO III

será el Aer-ecreta-

que h

ero de da dos

periodo

s y e. Cajas de propaganda aeronáutica y contabilidad.

Artículo 16. Todas las Sociedades federadas tendrán una Caja de propaganda aeronáutica nutida con los ingresos que se enumeran a conti-A N especifican. Dicha Caja, administrada por la Co-misión de Aeronáutica, será independiente de ualquier otra existente con otros fines, aunque su iuncionamiento, si los Estatutos sociales asi lo prescriben, necesite la sanción de la Junta ditectiva de la Sociedad a que pertenezca.

Los ingresos de la Caja estarán constituídos:

a) Por las cuotas ordinarias o extraordinarias he para fines aeronáuticos aporten sus socios.
b) Por las subvenciones o donativos de entidades particulares.

c) Por la parte que les corresponda de las

subvenciones del Estado a la F. A. N.

d) Cualquier otro ingreso procedente de la actividad aeronáutica, como el empleo del mitrial volante, nestas y manifestaciones aeronáuleas, exposiciones, matriculas, derechos, etc., etc. Entre los gastos figuraran:

a) Las adquisiciones de material volante y su entretenimiento.

b) La compra o alquiler de edificios o terr:los en los aeródromos y su entretenimiento.

c) Los gastos de desplazamiento efectuados por su representante al asistir a las reuniones del Pleno de la F. A. N.

d) Los gastos ocasionados en todas las madiestaciones que hayan constituído su actividad aeronáutica en el ejercicio anterior.

e) Las cantidades entregadas para atenciones generales de la F. A. N.

No podrá incluirse entre los gastos—pues a ellos han de hacer frente las Asociaciolocales con sus propios medios — el alquiler de los locales en la población, los gastos de hiblioteca los cueldos que no sean del gastos de biblioteca, los sueldos que no sean del personal del aeródromo, y cualquier otro gasto ue no sea precisamente consecuencia de la fina-

articulo 17. Las Sociedades federadas presenarán semestralmente a la F. A. N., para su aprolación, la cuenta de la inversión de sus recursos antes de transcurrir el mes de finalizado este período, acompañada de los debidos justifican-

tes, a los fines de la totalización de los gastos de la F. A. N.

Artículo 18. La directiva de la F. A. N. someterá sus cuentas para la aprobación al Consejo Superior de Aeronáutica. En elles formación Superior de Aeronáutica. En ellas figurarán como ingresos la totalidad de los que haya obtenido, cualquiera que sea su procedencia. Entre los gastos figurarán los autorizados a las federadas y los de dirección y administración de la F. A. N., así como cualquier otro derivado de su representación nacional.

Artículo 19. Si el Estado pusiese a disposición de la F. A. N. becas de pilotaje o ésta, por iniciativa propia o por indicación del Consejo Superior de Aeronáutica, decidiese dedicar a ello parte de la subvención recibida del Estado, la directiva de la F. A. N. propondrá al Consejo Superior de Aeronáutica su distribución entre las Sociedades federadas proporcionalmente a la importancia y actividad aeronáutica de cada una de ellas.

CAPITULO IV

Disposiciones generales.

Artículo 20. Se creará un emblema distintivo en el que sólo variará el nombre de la población

donde radique la Sociedad federada.
Artículo 21. Las Sociedades constituídas ya y con sus Estatutos propios, habrán de poner en un plazo lo más breve posible dichos Estatutos de acuerdo con este Reglamento en la parte que les afecte.

Artículo 22. Las Sociedades federadas contraventoras de algún artículo de este Reglamento o que desobedezcan alguna disposición emanada de la directiva, serán acreedoras a las siguientes

a) Suspensión de derechos. b) Supresión temporal de la parte que les corresponda de las sub-venciones del Estado. c) Suspensión temporal, con todas sus consecuencias, de su carácter de federada. d) Separación definitiva de la Federa-ción Aeronáutica Nacional. Aprobado por Su Majestad.

Madrid, 26 de marzo de 1929.—Primo de Rivera. ("Gaceta" 28 marzo 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.685.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. -- Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Codos la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Calatayud a Cariñena, sección Calatayud Codos, trozo tercero; este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de

13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Codos, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 4 de abril de 1929.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación de los propietarios a quienes afecta la construcción de las Obras del trozo 3.º de la carretera de Calatayud a Cariñena, Sección de Calatayud a Codos, término municipal de

Número de orden, nombre de los propietarios, clase de finca y partida.

1 D. Manuel Serrano; clase de finca, secano; partida, Valde-Daroca.

Cayetano Peiro, idem, id.

León Campos, id., id.

3 León Campos, viña-perales, íd. 4

5 D. Victoria Campos, id., id. 6 D. Mariano Herrer, id., id.

Manuel Crespo, secano, id. Pascual Vicente, nogales, id. 8 9 Pascual Vicente, corraliza, id.

Manuel Sonnero, secano, Colmenar. 10

11 Manuel Vicente viña-secano, íd.

Pascual Vicente, nogales, id. 12 Manuel Montañés, secano, id. 13

Domingo Aladrén, viña secano, Val-Díaz. 14

Félix Pérez, campos-árboles y regadio, 15 idem.

Manuel Per, secano, id. 16

17 D.ª María Sonnero, ídem, íd. Mercedes Aladrén, ídem, íd. 18

Elías Camino, viña, Agua y Mil. 19 D.

Manuel Sonnero, idem, id. 20 Matías Vicente, idem, id. 21

Tomás Diloy, campo, árboles y regadío, 22 ídem.

23 Venancio Lázaro, viña, idem y secano, idem.

24 Bonifacio Aladrén, idem, id.

José Pérez Tejedor, campos idem, id. 25

Valentín Aladrén, secano y viña, ídem. Florencio Aladrén, idem y nogal, idem. 27

28 D.ª María Vicente, regadio, idem.

Catalina Vicente, viña y secano, idem.

Agustín Valero, idem, id. 30 D.

Pablo Sierra, campo regadio, idem. Luis Gonzalbo, idem, id. 31

32

Zacarías Gascón, ídem y árboles, íd.

Elías Lorente, idem secano, id. 34

Santiago Soler, ídem regadío y árboles, 35 Val de Mador.

Pedro Viñerta, idem, id. 36 Pascual Cebrián, ídem, íd.

38 D.ª Eusebia Campos, idem, id. 39 D. Santiago Soler, idem y árboles, id.

Juan Cucalán, idem, id.

Vicente Lorente, idem, Barranquillo.

42 D.ª Antonia Aladrén, idem, id.

43 D. Joaquín Pascual, idem, id. 44 Valentín Aladrén, idem, id.

Pascual Aladrén, idem, id. 45

Andrés Cucalán, idem, id. 46

Francisco Lázaro, ídem, íd. Venancio Aladrén, ídem, íd. 47 48 Valeriano Rodrigo, ídem, íd. 49

Mariano Diloy, campo regadío, Barran-50 quillo.

has ofi

ma res

tra la

Vúmer

nisión d

Númer

hallan

cada A

mencio

endo pr

damacio

Presuj

Núme

Padr

Núme

Repartir

Núme

Liqu

Núme

51

Tomás Per, ídem, íd. Santiago Vicente, ídem, íd. 52

Gregorio Juan, campo árboles y rega-53 dío, ídem.

54 Enrique Cebrián, ídem íd., Pi-za-Vega.

Manuel Camino, ídem, íd. 55 56 Feliciano Sebastián, ídem, íd.

Tomasa Tejedor, idem, id. Manuel Vicente, idem, id. 58

Domingo Pérez, ídem, íd. 59 60 Luis Gonzalvo, ídem, íd. 61 D. Rosa Diloy, idem, id.

62 D. Manuel Serrano, idem, id. 63 Blas Palacios, idem, id.

Enrique Herrer, idem, id. 64 Miguel Aladrén, idem, id. 65

66 Juan Francisco Crespo, idem, id.

Leoncio Miñana, idem, id. 67 Valero Palacios, idem, id. 68 Manuel Camino, idem, id 69

Enrique Cebrián, ídem, íd. 70 Francisco Cebrián, ídem, íd. 71

Blas Tejedor, idem, id. 72 Mariano Urgel, idem, id. 73 León Campos, idem, id. 74

Julián Vicente, idem, id. 75 Juan Viturin, idem, id. 76

Marián Vicente, ídem, íd 77 José Pérez Vicente, huerto idem id., 00-78

dicos. 79 Viuda de Jacinto Juan, ídem, íd.

80 D. Martín Grima, ídem, íd. Bautista Loren, idem, id. Luis Gonzalvo, idem, id. 82

Antonio Lorente, idem, id. 83 Manuel Palacios, idem, id. 84

Policarpo Villarmín, ídem, íd. José Pérez Tejedor, ídem, íd. 85 86

Pedro Gonzalvo, idem, id. 87 Juan Viturin, ídem sin árboles, Río 8 88

gunto.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ciercicio to del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forateros de los Municipios que abajo se expresal para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos signientes al de la insercio tados desde los dos siguientes al de la insercio del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaria del Ayunta miento respectivo declaración jurada de todas la utilidades que obtengan en el término municipal utilidades que obtengan en el término municipali

tiendo que a cuantos no lo verifiquen se les derará conformes con los datos obrantes en as oficinas, sin tener derecho a reclamación respecto a la cuota que se les asigne ui la totalidad del reparto.

Número 2.608 Nonaspe. 2.610 Ruesca.

2.646 Mediana de Aragón.

sión de declaraciones de alta y baja sufcidas en su riqueza por los propietarios.

Número 2.585 Aguarón.

èga.

ega.

2.559 Torralba de Ribota.

2.591 Malanquilla.

2.602 Morata de Jalón. 2.607 Moyuela.

2.608 Nonaspe.

2.624 Uncastillo.

2.628 Navardún.

2.629 Used.

2.650 Rueda de Jalón.

2.666 Gelsa. 2.669 Pedrola. 2.670 Perdiguera. 2.675 Belchite.

2.692 Torralba de los Frailes.

2.693 Villadoz.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos al público, en la secretaria cada Ayuntamiento de los que a continuación mencionan, los siguientes documentos; puado presentar los vecinos contra aquéllos las damaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario para 1929

Número 2.587 Pintano.

- 2.588 Undués Pintano.

2.590 Chodes.

Padrón de cédulas personales para 1929.

Número 2.585 Aguarón. — 2.586 Murero.

2.608 Nonaspe.

2.623 Mainar.

2.626 Mallén.

2.630 Salillas de Jalón.

2.648 Monegrillo. 2.650 Rueda de Jalón.

2.668 Valtorres.

2.673 María de Huerva.

2.693 Villadoz.

2.697 Undués de Lerda. Fayón.

Aspartimiento general de utilidades para 1929.

Número 2.692 Torralba de los Frailes. Liquidaciones del presupuesto de 1928.

Número 2.583 Villarreal del Huerva. 2.584 Mozota.

ción

ien-

esan,

con.

inta-

ipali

2.587 Pintano.

2.588 Undués Pintano.

2.604 Paracuellos de Jiloca.

2.606 Bárboles.

2 626 Mallén.2.623 Manchones (año 1927 y 1928).

2.646 Mediana de Aragón.

Número 2.654 Magallón.

2.669 Sos del Rey Católico

2.675 Belchite. 2.693 Villadoz.

2.696 Los Fayos.

2.701 Atea.

2.702 Murero.

Cuentas municipales

Número 2597 Calatayud.

2.605 Morata de Jiloca.

2.607 Moyuela. 2.625 Sádaba. 2.645 Zuera.

2.703 Malpica de Arba.

Padrón de habitantes.

Número 2.651 Cetina.

Rectificación del padrón de habitantes.

Número 2.585 Aguarón.

2.604 Paracuellos de Jiloca.

2.626 Malién.

2.646 Mediana de Aragón.

2.703 Malpica de Arba.

Relación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, para la formación del reparto de utilidades para 1929.

Número 2.590 Chodes.

2.628 Navardún.

2.671 Almonacid de la Sierra.

Apéndices al amidaramiento y recuento general de ganaderia.

Número 2.630 Salillas de Jalón.

-- 2.673 María de Huerva.

Recuento de ganaderia.

Número 2.623 Mainar.

2.629 Used.

2.630 Salillas de Jalón.

2.646 Mediana de Aragón.

2.648 Monegrillo.

2.673 María de Huerva.

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 2.603 Illueca.

2.675 Belchite.

2.696 Los Fayos.

2.702 Murero.

Cuentas generales de 1928.

Número 2.667 Sos del Rey Católico. La Puebla de Alfindén.

Ordenanzas para la exacción de los impuestos, tasas y demás exacciones municipales.

Número 2.587 Pintano.

- 2.583 Undués Pintano.

Expedientes de transmisión de dominio de fincas urbanas

Número 2.623 Mainar.

Derrama para cubrir el presupuesto del año actual.

Número 2.649 Sediles. - 2.648 Grisén.

Ordenanza municipal para el repartimiento general.

Número 2.704 Cariñena.

Calatayiid. N.º 2.672.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento Pleno, durante las sesiones celebradas en el finado mes de marzo.

Sesión ordinaria del día 4.- Aprobarda el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la ponencia de Montes un

escrito de Mariano Yagüe García.

Aprobar dos informes de la ponencia de Obras, por los que se acuerda ceder a D. Mariano de la Hoz un pequeño local existente en la plaza de San Miguel, por precio de 300 pe setas; y un terreno baldío de monte común, en las afueras de la puerta de Soria, a Victoriano Martinez, para hacer una era, previa tasación de los metros que ocupe.

Conceder licencia a Carmen Rubio Ibañez, para hacer obras de revestimiento y colocar un sarcófago de piedra en la sepultura preferente número 963, mediante pago de 25 pesetas según tarifa; a Lorenza Calvo, para colocar una lápida en la sepultura número 572, previo pago de 5 pesetas, y a Gr gorio Moreno Hernández, para colocar un sarcófago en la sepultura 924, mediante el pago de 15 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del mes de marzo, y el extracto de los acuerdos adoptados

en el finado mes de febrero.

Ratificar el nombramiento de Concejal Síndico a favor del Teniente Alcalde D. Alfonso López Latorre.

Nombrar Matrona interina, con el haber anual de 600 pesetas, a D.ª Modesta Avelina

González Costa.

Aprobar la lista definitiva de las familias pobres con derecho a ricibir gratuitamente asistencia médico farmaceútica durante el año actnal.

Que por la secretaría municipal se proceda a la redacción del pliego de condiciones económiccadministrativas para llevar a efecto la subasta de las obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad.

Sesión ordinaria del día 11.-Leída y apro-

bada el acta de la anterior, se acordó:

Designar a los señores Primer Teniento de Alcalde y Secretario de la Corporación para que asistan en representación del Ayuntamiento a los juicios de revisión que han de celebrarse en la capital el día 30 del mes de abrd.

Conceder licencia a Claudio Sánchez para co locar dos aparatos luminosos en la calle de Da

to y plaza de la Constitución.

A Antonio Lavilla, para colocar dos antepechos de ventana en la casa de su propiedad núm. 6 de la plaza de la Correa; a Elías Badesa, para construir un escapatate y cambiar un balcón en la núm. 46 de la calle de Dato; a don Antonio Jimeno, para construir un cubierto y abrir una puerta en los locales de su propi-dad sitos frente a la estación del ferrocarril M. Z. A.

Adquirir unos terrenos propiedad de D. Pedro Martinez Lagresa, sitos en el monte de «Valdeherrera» y con destino a campo de ex-

periencias de la Estación Enológica de esta cipdad; y autorizar al Alcalde Presidente para que firme la escritura de compraventa de los indicados terrenos.

lserio

have el

runta

ondie

[nsta

ampo

obra

briqu

Extract

sión

las s

enero

Sesió

ela o

icencia

són or o

Apro

le febr

te 1924

orde r

Nom

pio a

oual d

mita

Sin n

Sesió

e la ar

no la e

ellas

alance

Fijar

plador

ectos

Ane a

lacia.

Sin p

e la ar

Aprobar el pliego de condiciones para la sp. basta de las obras de saneamiento y pavimenta. ción de la ciudad, bajo el tipo en baja da 1.129.080 50 pesetas, cuyo acto se celebrará próximo día 27 de abril, previos trámites reglamentarios.

Aprobar varias cuentas.

Se ión ordinaria del día 18.—Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

C der un solar reducido a las Hermanitas da Ancianos Desamparados de esta ciudad, para ampliar un patio de aquel establecimiento bené-

Eliminar del padrón de inquilinato una de las cuotas con que figura D.ª Margarita Almudí, dejando subsistente la referente a indemnización que se le abona por el Aynntamiento.

Aprobar el contrato privado otorgado por el señor Alcalde y el M. I. señor Vicario general, en representación de la Priora del Convento de Religiosas Dominicas, por el cual se cedena este Ayuntamiento todos los derechos que podieran tener sobre la explanada de nominada de Dominicas, a cambio de recibir diez mil pe

Autorizar a Matías Cortés para colocar um lápida en el nicho núm. 639.

Sesión ordinaria del día 26.-Aprobada el

acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al Director de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petról os, S. A., Dari construir un depósito subsidiario para almacenamiento de gasolina, petróleos y otros productos monopolizados, en esta población.

Idem a D. José Huerta Topete, Delegado de la expresada Compañía, para desplazar el surtidor de gasolina núm. 10 con su tanque co-

rrespondiente.

Conceder licencia para realizar obrasadon W nceslao Bruno Muñoz, Director del Hospicio de esta ciudad; a Antonio Gil, para abril una puerta en una casa de la calle de la Barreta. a Pedro Torcal, para ocupar unos terrenos en la vertiente del castillo de Ayub, mediante el pago de su importe.

Aprobar las cuentas de Ordenación y Depoitaría correspondientes al año 1928, y que se el pongan al público por tiempo de 15 días, a efector de la circuma de 15 días, a efector de la circuma tos de int rposición de reclamaciones, som tiéndolas en momento oportuno a la discusión y aprobación del Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del pleno del día 26-Leída y aprobada el acta de la anterior, se

acordó:

Aprobar las bases de contrato de préstano con el Banco de Crédito local de España, por la suma de 1.500.000 pesetas.

Quedó asímismo aprobado el proyecto de contrato con el Exemo. Sr. D Miguel de Lami naga, para un préstamo de 637.727'81 pesets. con destino a la construcción del alcantarillado

sta cių. Desdoblar la Escuela mixta de Huérmeda y seríos de la Vega, convirtiéndola en 2 uninas una de niños y otra de niñas, adquirién el terreno necesario para la construcción dificio, que se hará por cuenta de este mutamiento, solicitando del Estado la corresindiente subvención.

para

de los

a la su.

menta-

aja de

rará el

s regla.

ritas de

d, para

o bené-

una de

ita Al-

indem.

miento.

por el

general,

ento de

que pu-

mil pa-

car una

ada el

Arren-A., para alma-

os pro-

ado de

el sur

que co-

s a don

Hos-

a abrir

Barrera;

HOS en

ante el

Deposi-

se er

a efec

some.

scusión

ia 26.—

ior, se

éstamo

ña, por

ecto de

Larri.

peselas,

rillado

Instalar en la Escuela mixta de Campiel un mpo de recreo y un coto social, declarando obra de utilidad pública a los efectos de la propiación forzosa.

Calatayud, 3 de abril de 1919. - El Secretario, y aprorique Ibáñez.-V.º B.º-El Alcalde, Bardagí.

Sos del Rey Católico.

atracto de los acuerdos tomados por la Comisón permanente de este Ayuntamiento en la sesiones celebradas durante el mes de enero de 1929.

Sesión ordinaria del día 5.- Aprobar las actas la ordinaria y extraordinaria anteriores, y pedar enterados de la correspondencia y disosiciones de la Gaceta de Madrid y Boletin

Quedar enterados de haber empezado el se-Malcalde, en el día de hoy, a hacer uso de la encia que le fué concedida en la anterior se ón ordinaria.

Aprobar la lista de electores para comprosarios en la elección de Senadores, formada gún lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 febrero de 1877 y R. O de 31 de diciembre 1924, y que se exponga al público a los ef csde reclamaciones

Nombrar Farmacéutico titular de este Munipio a D. José Alvira Lasierra, con el sueldo de 787.50 pesetas, en vista del expediente amitado.

sin más asuntos.

sión ordinaria del día 12. - Aprobar el acta la anterior, y quedar enterados de la corres-Idencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O. ^{aprobar} el acta de arqueo de 31 de diciembre, a existencia en Caja de pesetas 30.589,7±, ellas 1 070 pesetas valores de depósitos y el de contabilidad y cuenta trimestral.

dem el extracto de los acuerdos tomados resta Comisión en las sesiones del mes de ciembre.

ar en cinco pesetas el tipo del jornal redor de un bracero en esta villa para sus dos en la Junta de Clasificación y Revisión a provincia.

dedar enterados de haber sido posesionado el día de hoy del cargo de Farmacéutico ti D. José Alvira Lasierra, y que se comu le al Exemo. Sc. Gobernador civil de la pro-

Sin más asuntos. Sión ordinaria d I día 19.—Aprobar el acta anterior, y quedar enterados de la corres Propositiones de la «Gaceta» y B. O. Proponer al Ayuntamiento pleno la concede 200 pesetas de indemnización a Justino para ayuda de los gastos que le ha origipara ayuda de los gastos que le de pres un mulo accidentado en trabajos de pres

tación reparando la carretera de Sos a So-

Que informe la Comisión de Obras sobre la forma de variar la conducción de la cañería de la fuente en la zona de ensanche del Mesón, toda vez que al hacer la rasante de la plaza proyectada se observa quedan los tubos al descubierto y dentro de algunos edificios.

Facultar a la Alcaldía para que gestione del Presidente de la Junta Vecinal de Sofuentes el medio de recaudar el arbitrio sobre carnes juntamente con el de Matadero en dicha entidad menor, contribuyendo este Ayuntamiento a la adquisición de una báscula para el peso, en vivo del ganado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 26. - Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Ingresar en fondos municipales cuarenta y cuatro pesetas que remite el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, importe de una caja de bombones y un ramo de flores con que obsequió este Ayuntamiento a la señorita Cantón Salazar, según acuerdo del 24 de noviembre, cuya devolución efectúa manifestando, que, agrade-ciendo la distinción, no le es posible aceptar el obsequio con cargo a fondos municipales.

Quedar enterados de un escrito del Jefe del Centro de Telégrafos en que, contestando al dirigido por la Alcaldía el 22 del actual, manifiesta que la clausura provisional de la estación telegráfica de esta villa obedece a órdenes de la Dirección general, debido a la escasez de personal.

Aprobar la cuenta de caudales del cuarto trimestre de 1928, que rinda el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y mandamientos de pago respectivos, según previene el artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 71.883'45 pesetas y la data a 42.363,74, y resultando una existencia en Caja el 31 de diciembro de pesetas 29.519'74, más 1.070 pesetas en depósitos.

Aprobar en principio el padrón rectificado do los habitantes de este término y declararlo ultimado, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Publicar, con carácter de definitiva la lista de electores para compromisarios en las Elecciones de Senadores, conforme al artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1.877.

Conservar, para casos de incendio, sin destinarla a otros usos, el agua del aljibe de la Casa Consistorial, a cuyo fin se colocará nueva tapadera con candado para que permanezca cerrado. Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 2 de febrero de 1929.— El Secretario, Victoriano Almárcegui.— Rubri-

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del

Rey Católico a dos de febrero de mil novecientos veintinueve. El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º —El Alcalde, José Alvira.

Embid de la Ribera. N.º 2.665.

D. Vicente Carretero Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Embid de la Ribera;

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra el pleno de este Ayuntamiento, al folio veinticuatro y vuelta aparece el acta que copiada literalmente dice así: Sesión extraordinaria del día 29 de marzo de 1929. En Embid de la Ribera, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve, siendo las seis de la tarde y previa citación al efecto, se reunieron los señores que integran el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Santos Lázaro Lázaro; por dicho señor se declaró abierto el acto, ordenando la lectura del acta anterior, que fué aprob da. Acto seguido el Sr. Presidente manifiestó a los señores concurrentes que la reunión tenía por objeto, como se les había hecho saber en la cédula de convocatoria, acordar conceder la autorización amplia y necesaria, como el caso requiere, al Ayuntamiento de Calatayud, para que sea representada por éste, esta Corporación munici pal, para solicitar la construccion del camino vecinal de este pueblo a aquella ciudad, y en las condiciones que determina la ley de caminos vecinales. A la vez que garantiza la cantidad, que a este pueblo corresponda por la parte que afecte a este término municipal. Enterados los señores concurrentes de lo anteriormente expuesto por el Sr. Alcalde presi dente, por unanimidad se acordó conferir en la forma propuesta, la debida autorización al Ayuntamiento de Calatayud, para que en nom bre y representación de este Ayuntamiento y mancomunadamente con aquél, solicite cual corresponda, a construcción del referido camino vecinal y garantice la parte que corres ponda por ello satisfacer a este Ayuntami-nto, con las láminas de intereses de propios que posee este Municipio, números 2.107 y 2.10+, de un valor nominal de noventa y siete mil seiscientas treinta y cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos. Igualmente se acordó que con arreglo a lo dispuesto en el art. 220 del Estatuto municipal, se convoque para el referéndum de este acuerdo, previos los anuncios correspondientes, el cual tendrá lugar el día cinco de mayo próximo. Y por último, se acordó que de esta acta sa expida certificación, que será remitida al Ayuntamiento de Calatayud, a los efectos correspondientes. Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando todos los señores del pleno del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico. S. siguen las firmas, Es copia de su original, al que me remito. Y para su inserción en el B O. de la provincia expido la presente, que firmo, con el V.º Bº del señor Alcalde, en Embid de la Ribera, a tres de abril de mil novecientos veintinueve. - El Secretario, Vicente Carretero. - V.º B.º - El Alcalde, Santos Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.686.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de primen instancia de la villa y partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente que se signe en este Juzgado para hacer efectiva mula apremio e indemnización impuestas a Quiterio Aznar Cabañero, vecimo de Moyuela, por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se embargaron, como del referido deudor, tasaron y se sacan a pública subasta, por segunda vezy con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas:

1.ª Un campo, secano, sito en término de Moyuela, y partida de Turtel, de tres juntas de cabida; linda al N. Mariano Pina, S. Joaquín Romeo, E. Josefa Ibarra y O. Benito Bordonada valorada en cuatrocientas sesenta y cinco per setas.

setas.

2.a Otro campo, en «La Balsa Alta», de una junta de cabida; que linda por los cuatro puntos cardinales con Felisa Gadea Pérez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otro, en el mismo término y partida de Peirón de San Gregorio», de dos jun as de cabida; linda al N. Dionisio Royo, S. Loma, E. Camino y O. Dionisio Royo: su valor trescientas pesetas.

4.ª Otro, en el mismo término y partida de «Los Boteales», de una junta de cabida, que linda al N., S., E. y O. con herederos de Simeón Romeo: su valor ciento ochenta pesetas.

La referida subasta tendrá lugar a las onte horas del día ocho de mayo próximo, en la 80-la audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que para tomar parte en la misma debería los licitadores consignar previamente en la misma debería los licitad

Dado en Belchite, a cuatro de abril de monovecientos vintinueve.—Venancio Catalán.
Ante mí, José G. Asenjo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO